



República de Guinea Ecuatorial



**RESOLUCION NUM...02...DE FECHA 12 DE ABRIL
POR LA QUE SE CREA LA SUBCOMISION TECNICA
DE LA COMISION NACIONAL DE EITI/ITIE G.E.**

En cumplimiento del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de EITI de lo acordado en la reunión del 19 de febrero de 2016, por el que se faculta a la Comisión Nacional crear la Subcomisión Técnica para la eficacia del trabajo de la Comisión y tras su estudio y aprobación en la Reunión de la Comisión Nacional del 22 de febrero de 2017 DISPONGO.

**CAPITULO 1.- DE LOS ORGANOS DE LA SUBCOMISION
TECNICA**

Artículo 1. De los Representantes de la Subcomisión Técnica.

- 1.1. La subcomisión Técnica se compone de 6 miembros: 2 representantes del Gobierno, 2 representantes de las Empresas y 2 representantes de Sociedad Civil.
- 1.2. La Secretaría de la Comisión Nacional funcionara como la la Secretaría de Coordinación de la Subcomisión Técnica con voz y sin voto.
- 1.3. Los representantes del Gobierno, de las empresas y de la Sociedad Civil, serán designados formalmente por sus respectivos miembros de la Comisión Nacional.

g

1.4. Por razones de competencia sectorial, se designa a miembros de la Subcomisión Técnica del Gobierno que se relaciona:

-Sr. Representante del Ministerio de Economía, Planificación e Inversiones Publicas

- Sr. representante del Ministerio de Hacienda y Presupuestos

1.5. Se designan los representantes de las siguientes empresas:

-Sr. Representante de la Sociedad Nacional de Gas de G.E. en anagrama (SONAGAS G.E.)

-Sr. Representante de la empresa MARATHON Oil Company

1.6. Se designan los representantes de la Sociedad Civil como sigue:

- Sr. Representante de la ONG CEID

-Sr. Representante de la ONG SEJOF

1.7. La Subcomisión Técnica tendrá un Coordinador. Se designa al Sr. Representante de la Sociedad Civil de la ONG CEID Coordinador de la Subcomisión Técnica.

Artículo 2. De las Atribuciones de la Subcomisión Técnica.

Se faculta a la Subcomisión Técnica las siguientes potestades:

a) Analizar y estudiar las propuestas y documentación técnica:(El Presupuesto, los Informes de la Comisión Nacional, el Expediente de Solicitud y Similares) elaborada por la Secretaria de la Comisión Nacional de EITI antes de ser presentada a la Comisión Nacional.

b) Analizar el avance del Plan de Trabajo de la Comisión Nacional de EITI

- c) Elaborar la propuesta del alcance del Informe de la EITI. Determinando que flujos de ingresos se incluirán, las empresas que participaran, el nivel de conciliación o auditoría, y el nivel de detalle de desagregación de los datos del informe.
- d) Elaborar la propuesta de los Términos de Referencia del Conciliador para llevar el proceso de conciliación en conformidad con los criterios y principios de la EITI.
- e) Trabajar con el Conciliador para facilitar la accesibilidad y disponibilidad de la información, desarrollar las plantillas finales y establecer guías para el Gobierno y las empresas sobre como completar y presentar sus informes.
- f) Estudiar los Términos de Referencia del Proyecto de Puesta en Marcha de la Secretaría Permanente y supervisar técnicamente su gestión.

Artículo 3. De las Facultades del Coordinador.

Se faculta al Coordinador las siguientes responsabilidades:

- Convocar las reuniones y proponer el orden del día
- Dirigir y Presidir las reuniones
- El Coordinador tiene la facultad de delegar una o todas sus funciones en un miembro de la subcomisión Técnica.

Artículo 4. De las Reglas de Funcionamiento.

4.1. Cada miembro de la Subcomisión Técnica dispone de un voto. Las decisiones de la subcomisión Técnica se adoptan en consenso como criterio y práctica habitual; y en su defecto con el voto de al menos la mitad mas uno de los participantes.

4.2. Cada miembro tiene la facultad de delegar su participación a las reuniones a un suplente que le representara en su ausencia. También cada miembro tiene la opción de delegar el ejercicio del derecho de voto. Dichas delegaciones serán enviadas por escrito al Coordinador, antes de la reunión.

4.3. La Subcomisión se reunirá a petición de la Comisión Nacional, a petición de la Oficina de la EITI o a petición de los miembros que representan por lo menos el cincuenta por ciento de los votos. Se considerara válidamente constituida una reunión cuando los participantes representen por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros de la Sub-Comisión y almenos un representante de cada una de las partes.

4.4. El equipo de la Secretaria de la EITI participará en las reuniones con el propósito de facilitar la redacción de las actas de informes y aclaraciones de propuestas efectuadas por la misma si hiciera falta.

4.5. La Secretaria de la EITI se asegurará que los miembros reciban todos los documentos pertinentes, incluyendo material de soporte, por lo menos una (1) semana antes de la fecha establecida para la reunión.

CAPITULO 2. DE LAS DISPOSICIONES

Disposición Adicional:

1. Se faculta al Presidente de la Comisión Nacional según lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Comisión Nacional asegurar el normal funcionamiento de los trabajos de la Subcomisión Técnica.
2. Los gastos de gestión de la Subcomisión Técnica de la Comisión Nacional de la EITI estarán inscritos dentro del plan de Trabajo de la Comisión Nacional de EITI.



Disposición Derogatoria:

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente RESOLUCION.

Disposición Final:

La presente RESOLUCION entra en vigor a partir de la fecha de su firma. Así lo dispongo por la presente RESOLUCION, hecha en Djibloho a 12 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

POR UNA GUINEA MEJOR



GABRIEL MBAGA OBIANG LIMA
PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE ITIE-EITI G.E